Asunción, 28 de marzo de 2022.-

Nota UOC Nº: 288 /2022

Abogado
Pablo Seitz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la nota de observación DNC N° 2215/2022, de fecha 23 de marzo del corriente año, de la ***"LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO – AD REFERENDUM" CON ID Nº 405.021.-***

*En ese sentido, atendiendo a la observación de la DNCP, que expresa: "**1.**Solicitamos remitir la Resolución DGM Nº 713 de fecha 25 de noviembre de 2021, el cual fue rectificada por la Resolución DGM Nº 751 de fecha 09 de diciembre de 2021, sin embargo, no se ha remitido dicha documentación".* ***En ese contexto, se informa se ha procedido a remitir lo solicitado.***

*Según la observación: "**2.**Observamos inconsistencias en el contrato nº 50/2021 de locación, ya que, en el prefacio de dicho documento, se indica que en representación se encuentra la MAI (Lic. María de los Ángeles Arriola), no obstante, es suscripta por el Encargado de Despacho (Abg. Dixon O. Colman Báez"; y, relacionada con la observación: "**3**. Solicitamos remitir la documentación que acredite al Encargado de Despacho a suscribir el contrato de locación, en representación de la MAI.* ***Al respecto, se remite Resolución Nº 642 del Ministerio del Interior.***

*Según la observación: "**4**. La obligación de presentación de la constancia que acredita la Declaración jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos es una obligación devenida de la entrada en vigencia de la Ley 6355/19, "Que modifica los artículos 1º, 3º, 4º, 7º, 13 y 21 de la Ley Nº 5033/13", por lo que dicha obligación es aplicable a todos los llamados o contratos que se encuentren en trámite y a los que se tramiten en el futuro. Por lo que, indicamos a la Convocante, la inclusión de una clausula adicional al contrato: Constancia de Presentación de Declaración Jurada.* ***En ese contexto, se ha procedido a la suscripción de la Adenda correspondiente, que también ha sudo remitida para su verificación.***

*Finalmente, respecto a la observación: "**5**. En el SICP se ha consignado como numero de contrato 49, sin embargo, dicho dato difiere de lo establecido.* ***Al respecto, se declara que por un error material involuntario en la carga, se procedió a consignar el número 49 en el SICP, debiendo ser 50. En ese sentido, también se menciona que el sistema no permite la modificación por o que reiteramos el número correcto del contrato es 50.***

Por lo expuesto, informamos a la Dirección Nacional De Contrataciones Públicas que hemos subsanado las recomendaciones de la DNCP.-

Sin otro particular, me despido de usted respetuosamente.

Abg. Fátima B. Roa Sánchez
Jefa U.O.C.
Dirección General de Migraciones

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES
UOC